



Ministerio de Educación

~~"2000 - Año de Homaje a Raúl Sáenz Abarca"~~

"2010 - AÑO DEL RECONOCIMIENTO DE LA DEPENDENCIA DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCION Nº 564



BUENOS AIRES, 21 ABR 2010

VISTO el expediente N° 13365/09 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, en su Sede Central solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de INTÉRPRETE EN ARTES DEL CIRCO, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 024/09, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

S.
H.



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº

564



Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de INTÉRPRETE EN ARTES DEL CIRCO, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, perteneciente a la carrera de ARTES DEL CIRCO a dictarse bajo la modalidad presencial en su Sede Central con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la

Sr. [Handwritten signature]



Ministerio de Educación



nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Se
P
I
S

RESOLUCION Nº 564

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

~~"2009 Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI-ORTIZ"~~
"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"



564

ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE INTÉRPRETE EN ARTES DEL CIRCO QUE
EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, Sede
Central.**

- Crear y diseñar obras en las distintas modalidades de las disciplinas del circo.
- Interpretar obras en los diversos lenguajes de las disciplinas del circo.
- Participar en la organización de espectáculos de diversos tipos que incluyan el desarrollo de obras en las disciplinas del circo.
- Participar en la organización de proyectos y programas de espectáculos vinculados a las artes del circo

S.
P.
T.
J.
G.



Ministerio de Educación

564



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, Sede Central.

TÍTULO: INTÉRPRETE EN ARTES DEL CIRCO.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Antecedentes en al menos una (1) de las disciplinas que se consignan seguidamente:
 - Danza
 - Gimnasia artística o rítmica
 - Disciplinas propias de las artes del circo.
- ✓ Certificado de apto médico obtenido en la/s institución/es de salud que la Universidad designe.
- ✓ Cumplimentar las actividades relativas al ingreso a la carrera, aprobada por los órganos de administración académica de la Universidad.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDADES
------	-------------	-------	-----------------------	---------------------	------------------

PRIMER AÑO

01	Iniciación a las Artes del Circo	1° C	6	96	---
02	Historia del Arte	1° C	4	64	---
03	Cultura Contemporánea	1° C	4	64	---
04	Problemas de Historia del Siglo XX	1° C	4	64	---
05	Introducción a la Problemática del Mundo Contemporáneo	1° C	4	64	---
06	Malabares I	2° C	2	32	01
07	Acrobacia I	2° C	4	64	01
08	Danza I	2° C	6	96	01
09	Historia del Circo	2° C	4	64	02
10	Anatomía Funcional	2° C	4	64	---
11	Cuestiones de Sociología, Economía y Política	2° C	4	64	---

54.
 PP
 J



Ministerio de Educación

564



COD	ASIGNATURAS	DEDIC	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDADES
-----	-------------	-------	-----------------------	---------------------	------------------

SEGUNDO AÑO

12	Malabares II	3° C	2	32	06
13	Acrobacia II	3° C	6	96	07
14	Danza II	3° C	6	96	08
15	Rítmica, Música y Movimiento	3° C	4	64	----
16	Biomecánica	3° C	4	64	10
17	Principios de Estética	3° C	4	64	----
18	Acrobacia III	4° C	6	96	13
19	Danza III	4° C	6	96	09-14-15-16
20	Actuación I	4° C	6	96	----
21	Comportamiento Motor	4° C	4	64	16

TERCER AÑO

22	Acrobacia IV	5° C	6	96	12-18-19-21
23	Actuación II	5° C	6	96	20-21
24	Educación de la Voz	5° C	4	64	----
25	Salud e Higiene	5° C	4	64	----
26	Cultura Popular y Cultura de Masas	6° C	4	64	----
27	Técnicas Escénicas Complementarias	6° C	4	64	19-22
28	Actuación III	6° C	6	96	19-23-24-25
29	Creación y Diseño de Obra	7° C	8	128	26-27-28

OTRO REQUISITO: TRABAJO FINAL

Elaborar, presentar y aprobar una obra, carácter de Trabajo Final.

OTRAS ASIGNATURAS (sin ubicación explícita por año)

30	Idioma Extranjero I (*)	----	4	64	----
31	Idioma Extranjero II (*)	----	4	64	30
32	Informática I (*)	----	4	64	----
33	Informática II (*)	----	4	64	32

(*) Aprobadas antes de iniciar el cursado de la asignatura Creación y Diseño de Obra.

OTRAS ACTIVIDADES CURRICULARES

Práctica Integrada (**)	Orientada Individualmente
-------------------------	---------------------------

(**) La Práctica Integrada sigue un orden secuencial por cuatrimestre

CARGA HORARIA TOTAL

Total de Horas Asignaturas.....	2.432
Total de Horas de Práctica Integrada (+).....	768
TOTAL HORAS.....	3.200

(+) La práctica deberá cumplimentarse durante los cuatrimestres 1 a 6°

50.
FP
/ [Firma]